

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2016– 00371 00

Atendiendo a la solicitud remitida por el señor HENRY CORONADO mediante correo electrónico de fecha 21 de octubre de 2022, el Despacho se permite realizar las siguientes acotaciones:

Conforme a lo indicado en auto 18 de mayo de 2021² y 3 de octubre hogaño,³ si bien el derecho de petición puede ser ejercido para presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades judiciales, su ejercicio se encuentra limitado a cuestiones **distintas a las propias del proceso judicial**, pues este se rige por reglas procesales específicas y no cabe equiparar el proceso que adelanta una autoridad jurisdiccional en el que intervienen las partes y demás sujetos autorizados por el Legislador a la petición que puede elevar cualquier persona, siendo improcedente su impetración a efectos de dar impulso a un proceso o adelantar un trámite netamente judicial.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, no existe duda que la solicitud impetrada por el petente, corresponde a una actuación dentro del proceso con radicado 2016-0371, razón por la cual el impulso que se persigue no se ajusta a las prerrogativas del artículo 23 superior, sino a una actuación dentro del propio trámite, siguiendo el lineamiento jurisprudencial trazado por la doctrina constitucional vigente, razón por la cual, no hay lugar a dar a la misma el trámite previsto en la Ley 1755 de 2015.

Con todo, habida cuenta que la petición del señor HENRY CORONADO resulta claramente reiterativa, deberá estarse a lo resuelto en providencia adiada tres (3) de octubre de 2022; A lo anterior, súmese lo puesto en conocimiento en auto de esta misma fecha respecto la comunicación por parte de la oficina de registro frente a la inscripción del remate.

¹ Estado Electrónico del 01 de diciembre de 2022

² Folio 0041

³ Folio 0170

De otra parte, se le insta para que sus solicitudes sean presentadas a través de apoderado judicial.

Secretaría proceda a notificar al petente de la presente determinación.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA (2)

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **511d70d991db8ede17f6fefab583091ba968ed540d3b631007d46143f305342b**

Documento generado en 30/11/2022 12:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>